



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 179 2017-GR.APURIMAC/DRA**

**VISTOS:**

02 AGO. 2017

El Informe Técnico N° 72-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 13 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

La Entidad, con motivo de poder culminar los proyectos que se ha ejecutado en la entidad durante los últimos años, realizar la liquidación de obra y posterior cierre de proyectos, ha implementado la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC, "Directiva para Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas y/o Financiadas por el Gobierno Regional de Apurímac", dentro de dicho marco normativo se ha procedido a la contratación de profesionales en liquidaciones Técnicas y Financieros para dicho fin, ha emitido las asignaciones de funciones de acuerdo al siguiente detalle:

Con Memorando N° 213-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28 de febrero del 2017, el Directo Regional de Supervisión, asigna funciones al Ing. Danilo Villanueva Moscoso, en el cargo de Analista de Proyectos de Inversión, quien ejecutara labores a partir del día 1° de Marzo del 2017, en la Dirección Regional de Supervisión.

Con Memorando N° 222-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28 de febrero del 2017, el Directo Regional de Supervisión, asigna funciones al Arq. Flinder Márquez Paniagua, en el cargo de Analista de Proyectos de Inversión, quien ejecutara labores a partir del día 1° de Marzo del 2017, en la Dirección Regional de Supervisión.

Con Memorando N° 192-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28 de febrero del 2017, el Directo Regional de Supervisión, asigna funciones al Ing. José Luis Kana Concha, en el cargo de Analista de Proyectos de Inversión, quien ejecutara labores a partir del día 1° de Marzo del 2017, en la Dirección Regional de Supervisión.

Con Memorando N° 223-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28 de febrero del 2017, el Directo Regional de Supervisión, asigna funciones al Arq. Roly Patilla Torobeo, en el cargo de Analista de Proyectos de Inversión, quien ejecutara labores a partir del día 1° de Marzo del 2017, en la Dirección regional de Supervisión.

Los profesionales señalados, han prestado sus servicios profesionales en el elaboración de liquidaciones de oficio en proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la entidad en todo el ámbito de nuestra Región, dicha labor la Supervisa y monitorea la Dirección Regional de Supervisión, durante el mes de Marzo del 2017, labores que se justifican con la presentación de los informes mensuales de actividades realizadas, las cuales van adjuntas al presente de acuerdo al siguiente detalle y orden:







Con Informe N° 007-2017-DVM-DRSLTPI/GRA, el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, pone a conocimiento las actividades desarrolladas durante el mes de Marzo del 2017, informe que está debidamente documentado.

Con Informe N° 013-2017-GR-APURIMAC-OL/FMP, el Arq. Flinder Márquez Paniagua, pone a conocimiento las actividades desarrolladas durante el mes de Marzo del 2017, informe que está debidamente documentado.

Con Informe N° 007-2017-JLKC-DRSLTPI/GRA, el Ing. José Luis Kana Concha, pone a conocimiento las actividades desarrolladas durante el mes de Marzo del 2017, informe que está debidamente documentado.

Con Informe N° 011-2017-RPT-DRSLTPI/GRA, el Arq. Roly Patilla Torobeo, pone a conocimiento las actividades desarrolladas durante el mes de Marzo del 2017, informe que está debidamente documentado.

Los documentos señalados, cuentan con todos los requisitos para la procedencia de sus pago, como son Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, Registro Nacional de Proveedores (RNP), Recibo por Honorarios Electrónico, Informe de Actividades Realizadas, Conformidad de Servicios y pedido SIGA, Certificado de Habilidad.

Con Proveído del exp. N° 7806, de fecha 12 de Julio del 2017, la Dirección Regional de Administración, ordena al Abogado Gustavo Chirinos Zegarra, elaborar el informe técnico para reconocimiento de deuda, y se determine las posibles responsabilidades administrativas por el retraso en el trámite de pago.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.







*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, las obligaciones contraída por los servicios prestados en el mes de Marzo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0211-2017, con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** Los informes técnicos de trámite y procedencia de los Analista de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveído de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por la Dirección Regional de Supervisión (formato de conformidad); **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4 000.00 soles a cada uno de los contratados, afecto al correlativo de meta 0211-2017, a favor de los profesionales Ing. Danilo Villanueva Moscoso, Arq. Flinder Márquez Paniagua, Ing. José Luis Kana Concha y el Arq. Roly Patilla Torobeo, quienes ostentan el cargo de Analistas de proyectos de Inversión; por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por los profesionales Ing. Danilo Villanueva Moscoso, Arq. Flinder Márquez Paniagua, Ing. José Luis Kana Concha y el Arq. Roly Patilla Torobeo, quienes se encargan de la ejecución de las liquidaciones de oficio de los PIP que ha ejecutado la entidad desde el año 2004 al 2016, ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.







Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros, de los Profesionales Ing. Danilo Villanueva Moscoso, Arq. Flinder Márquez Paniagua, Ing. José Luis Kana Concha y el Arq. Roly Patilla Torobeo, correspondiente al mes de Marzo del 2017, quienes desempeñaron el cargo de Analista de Proyectos de Inversión.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO MENSUAL (c/u)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Danilo Villanueva Moscoso.</li> <li>Flinder Márquez Paniagua.</li> <li>Ing. José Luis Kana Concha.</li> <li>Arq. Roly Patilla Torobeo.</li> </ul>	ANALISTA DE PROYECTOS DE INVERSION	RECURSOS DETERMINADOS	0211-2017	Marzo - 2017	S/. 4 000.00

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los profesionales Ing. Danilo Villanueva Moscoso, Arq. Flinder Márquez Paniagua, Ing. José Luis Kana Concha y el Arq. Roly Patilla Torobeo y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.-** Devuélvase todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION  
*[Firma]*  
Con. Diana Marivel Ravines Neira  
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

cc.  
Archivo  
DMRN/D.R.ADM.  
GCHZ.A.ADM.

